



## **RESOLUCIÓN O N° 0124/2023**

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Conchalí

**SANTIAGO,** 06 de Septiembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

**2.** Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

**3.** Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

#### **RESUELVO:**

**1.DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

**2.DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CONCHALÍ**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE ESPACIO</b>	<b>METROS TOTALES</b>	<b>CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS</b>	<b>MEP PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>REFERENCIA GEOGRÁFICA</b>	<b>ORIENTACIÓN</b>
1	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA DORSAL	60	1	3	AV. DORSAL NORTE (A LA ALTURA DE LA CICLOVÍA) CON LA PALMILLA PONIENTE	ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO EL GUANACO	60	1	3	AV. EL GUANACO ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON CERROS DE CONCHALÍ	NORTE A SUR
3	PARQUE AMÉRICO VESPUCIO	60	1	3	CALLE G NORTE CON LA PUNTILLA	PONIENTE A ORIENTE



4	PARQUE LA UNIÓN	60	1	3	AV. LOS ZAPADORES NORTE CON PANAMERICANA NORTE	ORIENTE A PONIENTE
5	PARQUE SAN ALBERTO HURTADO	60	1	3	ALBERTO GONZÁLEZ PONIENTE CON GRACIELA	NORTE A SUR
6	PLAZA LOS ACACIOS	60	1	3	LOS ACACIOS ORIENTE CON ROMERAL	NORTE A SUR
7	PLAZA CAMPANARIO	60	1	3	CAMPANARIO NORTE (COSTADO SUR) CON PUCÓN	PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO AUTOPISTA CENTRAL	60	1	3	AUTOPISTA CENTRAL ORIENTE CON EL TRABAJO (BAJO LA PASARELA)	NORTE A SUR
9	ESPACIO PÚBLICO BARÓN DE JURAS REALES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL BARÓN DE JURAS REALES CON EL OLIVO	NORTE A SUR
10	ESPACIO PÚBLICO HUECHURABA	60	1	3	AV. PEDRO FONTOVA ORIENTE CON AV. AMÉRICO VESPUCCIO SUR	NORTE A SUR
11	PARQUE LAS ROSAS	60	1	3	FORESTAL NORTE CON JULIO MONTT SALAMANCA	ORIENTE A PONIENTE
12	PLAZA CORDILLERA	60	1	3	DIEGO SILVA HENRÍQUEZ NORTE CON CORDILLERA DE LOS ANDES ORIENTE	ORIENTE A PONIENTE
13	PLAZA LA ESPERANZA	60	1	3	CUATRO NORTE (COSTADO SUR) CON DOS PONIENTE (COSTADO ORIENTE)	PONIENTE A ORIENTE
14	ESPACIO PÚBLICO GRANADA	60	1	3	GRANADA ORIENTE CON ARGEL	NORTE A SUR
15	PLAZA UNESCO	60	1	3	NAHUEL BUTA SUR CON CORDILLERA DE LOS ANDES	ORIENTE A PONIENTE



16	PARQUE ARBOLEDA EL CORTIJO	60	1	3	AV. EL CORTIJO SUR CON AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	PONIENTE A ORIENTE
17	PLAZA BERNARDITA AMANCAY	60	1	3	FERRADA ORIENTE CON MANIZALES	NORTE A SUR
18	PLAZA LA PALMILLA	60	1	3	AV. CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO SUR CON AV. PEDRO FONTOVA	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR
19	ESPACIO PÚBLICO RUPANCO	60	1	3	IMPERIAL SUR CON RUPANCO	PONIENTE A ORIENTE LUEGO NORTE A SUR
20	PLAZA DORSAL	60	1	3	AV. DORSAL NORTE (COSTADO SUR) CON FERMÍN VIVACETA (POR EL COSTADO SUR DE CICLOVÍA)	PONIENTE A ORIENTE
21	PLAZA CAUQUENES	60	1	3	CAUQUENES NORTE CON GENERAL GAMBINO	PONIENTE A ORIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HÉCTOR PONCE FIGUEROA**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL**

**VRT**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Conchalí
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.